



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-17-20

Año Fiscal 2016-2017
30 de marzo de 2017

Gobernador; presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral¹

Asunto: Recordatorio sobre el envío de las Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

La *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada, establece que cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley; o que cualquiera de sus funcionarios, empleados o persona particular, sin autorización legal, ha usado, destruido, dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, el control o la custodia de la agencia; lo notificará al Contralor de Puerto Rico en un término no mayor de diez días laborables que comenzarán después de alcanzada la determinación, para la acción que corresponda.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del *Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos* para facilitar a las entidades la notificación requerida por la *Ley Núm. 96*. Esta se comenzó a utilizar a partir del 1 de noviembre de 2013.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

Carta Circular OC-17-20

Página 2

30 de marzo de 2017

Mediante la *Carta Circular OC-15-03, Versión 4.2 de la Aplicación del Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*, del 3 de septiembre de 2014, se informó a las entidades que debían notificar, a través de la aplicación, las pérdidas o irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o bienes públicos, ocurridas a partir del 1 de julio de 2013.

Esta *Carta Circular* se emite con el propósito de recordarles que no se aceptarán notificaciones en papel ni por correo electrónico. Las mismas deben registrarse en la aplicación, según las instrucciones impartidas por esta Oficina. Las notificaciones que no se reciban según lo indicado, se devolverán a la entidad que las remite.

Las entidades mantendrán, por el término establecido por ley, un expediente donde se conservarán los documentos originales relacionados con las pérdidas o irregularidades. Estos documentos estarán disponibles para ser examinados por nuestros auditores.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: *Ley96@ocpr.gov.pr*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso